

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003832**

Lima, 05 de setiembre de 2022

**VISTO:**

El Informe N° D000265-2022-SAT-ALG de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración del Servicio de Administración Tributaria de Lima, mediante el cual recomienda se apruebe la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 033-GA-2021-SAT "Contratación del Servicio de Tasación Vehicular para el Área Funcional de Ejecutoria Coactiva"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria — SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, entraron en vigencia el 9 de enero de 2016, estableciendo las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y de la misma manera regula las obligaciones y derechos que se derivan de ellos:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341, se modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 377-2019 se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 08 de Junio de 2021, el Servicio de Administración Tributario — SAT y el Consorcio conformado por la empresa **DEVELOPMENT & SOLUTIONS ASOCIADOS S.A.C.**, y la empresa **PERU APPRAISERS ASOCIADOS S.A.C.**, suscribieron el Contrato N° 033-GA-2021-SAT, para el "Servicio de Tasación Vehicular para el Área Funcional de Ejecutoria Coactiva" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-SAT, por un monto de S/63,000.00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta consumir las cantidades del servicio;

Que, mediante Memorando N° D000650-2022-SAT-GGC de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia de Ejecución Coactiva, en su condición de área usuaria del mencionado servicio, solicita la prestación adicional por el monto de S/ 6,930.00 (Seis Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato..."

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que "mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, de acuerdo a lo informado por el área usuaria el monto de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 6,390.00 (Seis Mil Trescientos Noventa con 00/100 Soles), que representa el 11% aproximadamente, del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite previsto por las acotadas disposiciones;

Que, la Gerencia de Finanzas con fecha 02 de setiembre de 2022 aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001079 por el monto de S/ 6,930.00 (Seis Mil Novecientos Treinta con 00/100 soles);

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004355 de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, designó como Gerente de Administración del SAT al señor Julio Córdova Velásquez, a partir del 1 de octubre de 2019;

En uso de las atribuciones conferidas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la prestación adicional al Contrato N° 033-GA-2021-SAT, suscrito con el Consorcio conformado por la empresa **DEVELOPMENT & SOLUTIONS ASOCIADOS S.A.C.**, y la empresa **PERU APPRAISERS ASOCIADOS S.A.C.**, para la contratación del "Servicio de Tasación Vehicular para el Área Funcional de Ejecutoria Coactiva", por el monto de S/ 6,390.00 (Seis Mil Trescientos Noventa con 00/100 Soles), lo que equivale al 11% aproximado del monto del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 033-GA-2021-SAT, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria — SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**JULIO CORDOVA VELASQUEZ**  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA

